Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00012 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: DARLY OTERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** presente asunto, informando que se radicó solicitud de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, se observa que mediante auto del 01 de diciembre de 2020, el proceso terminó por pago total de la obligación, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado al interior del mismo. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lejanías, Meta, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el objeto de que se decreten medidas cautelares al interior del proceso. No obstante, este asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación que fue decretado mediante auto del 01 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, no hay lugar al decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
10 del 07 DE MARZO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria